

FACTURACION NUEVAS NORMAS DE AFIP

A través de la Resolución General (AFIP) 4290 (BO: 3/8/2018), se establece la obligación de que los contribuyentes emitan sus comprobantes de ventas mediante facturas electrónicas o a través de controladores fiscales, reservándose los comprobantes manuales únicamente como comprobantes de respaldo ante inconvenientes en los sistemas de emisión.

La citada obligación es de aplicación para:

- Los **responsables inscriptos** en el impuesto al valor agregado,
- Los **exentos en el impuesto al valor agregado**, y
- Los sujetos adheridos al **monotributo**, excepto los incluidos en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente y de pequeños contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Asimismo, destacamos que los contribuyentes podrán optar por la emisión electrónica de comprobantes o mediante controladores fiscales, sin que sea necesario informar esta situación a la AFIP.

Destacamos que la obligación de emitir comprobantes por medios electrónicos o a través de controladores fiscales se ajusta al siguiente cronograma, según el tipo de contribuyente de que se trate:

A) Monotributistas: por las operaciones que realicen a consumidores finales, la obligación resulta de aplicación a partir del 1/4/2019, por las restantes operaciones:

Categorías	Por comprobantes que emitan a partir de
F a K	6 agosto 2018
E	1 de octubre 2018
D	1 diciembre 2018
C	1 febrero 2019
B	1 marzo 2019
A	1 abril 2019

B) Contribuyentes exentos en el impuesto al valor agregado, según el importe de ventas (incluidos impuestos nacionales) del último año calendario:

Importe de ventas	Por comprobantes que emitan a partir de
Igual o superior a un millón de pesos	1 noviembre de 2018
Hasta un millón de pesos	1 enero 2019

C) Facturación electrónica al momento de la entrega de los bienes o prestación del servicio en el domicilio del cliente o fuera del domicilio del emisor del comprobante:

“Comprobantes en Línea” / “Facturador Móvil” (ver http://www.afip.gob.ar/facturadorMovil/#ver)	Por comprobantes que emitan a partir de 1 enero 2019
Webservices	Por comprobantes que emitan a partir de 1 abril 2019

En otro orden, señalamos que se adecúan las normas de facturación, elevándose de \$ 1.000 a \$ 5.000 el importe de las facturas emitidas a consumidor final en las que debe ser identificado el comprador.

[Acceda al texto de la RG \(AFIP\) 4290](#)

A tener en cuenta: PASOS A SEGUIR PARA EMITIR FACTURA

ELECTRONICA <http://www.afip.gob.ar/noticias/20180803facturaElectronica.asp>

CPN MARIA BELEN GONZALEZ
Estudio CPN Alejandro Fortini & Asociados